

<p><b>Documentación exigida</b> (p. ej. expedida o referendada por un médico o una autoridad sanitaria competente)</p>	<p><b>Restricciones</b> (p. ej. cualitativas y/o cuantitativas)</p>	<p><b>Autoridad nacional competente</b> (punto de contacto para obtener más información)</p>
<p>a) Receta médica válida <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>b) Certificado del médico refrendado por las autoridades sanitarias del país de residencia <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>c) Certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de destino <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>d) Presentación de la receta original en la Aduana del país de destino <input type="checkbox"/></p> <p>e) Otra clase de documentos: Si la respuesta es afirmativa, se ruega indicarlos. <input type="checkbox"/></p>	<p>Días/Cantidades/Dosis</p> <p>Estupefacientes / Convención de 1961. - Listas I y II: Para el tratamiento durante del tiempo que dure la estancia del viajero en el país y por un máximo de 30 días. Requieren de documentación médica oficial. Morfina 3 g, Petidina 12 g, Hidromorfona 0.3 g, Oxycodona 1 g, Hidrocodona 0.45 g, Fentanilo:0.01 g (Únicamente en forma de parches transcutáneos), Metadona 2 g, Codeína 12 g, Dihidrocodeína 12 g, Dextropropoxifeno 6 g -Preparados de la Lista III. Para el periodo de estancia en el país y por un máximo de 30 días. Requieren de documentación médica oficial. Sustancias activas con sus Dosificaciones y porcentaje de mezclas Remitirse a la Norma Legal.</p> <p>Sustancias Sicotrópicas //Convención de 1971 Para el tratamiento durante del tiempo que dure la estancia del viajero en el país y por un máximo de 30 días. Requieren de documentación médica oficial - Lista II: Meftifenidato 1 g - Lista III: Buprenorfina 0.3 g; Flunitrazepam 0.03 g; Pentazocina 6 g; Pentobarbital 3 g. - Lista IV Para el tratamiento por un periodo máximo de 3 meses. No requieren de documentación médica oficial. Alprazolam 0,270 g, Bromazepam 0,540 g,, Clonazepam 0,360 g, Clonazepam 0,6 g, Clordiazepóxido 1 g, Diazepam 300 mg, Fenobarbital 6g, Lorazepam 0,075 g, Medazepam 0,6 g, Meprbamato 0,040 g, Nitrazepam 0,3 g, Oxazepam 1,5 g, Prazepam 1g, Temazepam 0,6 g, Tetrazepam 3 g, Zolpidem 0,9 g</p> <p>Sustancias de efectos similares a las drogas, sometidas a control nacional. Remitirse a la Norma Legal.</p> <p>Lista de sustancias prohibidas. Si hubiera, especifíquense. Sustancias Sicotrópicas Lista I Convenio de 1971, Estupefacientes Lista IV, Cannabis, Coca, Cocaína, Heroína, en cualquiera de sus posibles presentaciones. Etofina por ser de uso veterinario. (Remitirse a la Norma Legal para ver el resto de las prohibiciones). Información de otra índole: Resolución Ministerial 104/2022, publicada en Gaceta Oficial 12 de abril de 2022.</p>	<p>Nombre: Departamento de Servicios Farmacéuticos y Ópticos, Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnologías Médicas, Ministerio de Salud Pública</p> <p>Dirección: Calle 23 No. 201 e/ M y N, Piso 7, Municipio Plaza de la Revolución. La Habana, Cuba.</p> <p>Tel.: +53 7 838 3393/7 838 3395</p> <p>Fax: -</p> <p>e-mail: desp@infomed.sld.cu</p> <div data-bbox="454 1568 755 1870" data-label="Image"> </div>